



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ITURRALDE & BARRIGA C. LTDA.", A FAVOR DE LOS SEÑORES JAIME ITURRALDE DE PUIG Y VICENTE BARRIGA MEDINA, POR EL SEÑOR ABOGADO RAFAEL PASTOR POLO. CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de junio, de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen; por una parte, el señor RAFAEL PASTOR POLO, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, y, por otra parte, los señores don VICENTE BARRIGA MEDINA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y, JAIME ITURRALDE PUIG, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Cada uno de ellos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad.

-- domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, per-
sonas capaces para obligarse y contratar, a
quienes por haberse identificado con sus res-
pectivas cédulas de ciudadanía de conocerlos
doy fe, los mismos que comparecen a cele-
brar esta escritura pública de "cesión de
participaciones", sobre cuyo objeto y resulta-
dos están bien instruidos, y a la que pro-
ceden de una manera libre y espontánea, y
para su otorgamiento me presentan la minu-
ta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO".- En el Registro de es-
crituras públicas a su cargo, sérvase inser-
tar una en la cual conste cesión de parti-
cipaciones de una compañía de responsabili-
dad limitada al tenor de las siguientes cláus-
ulas y declaraciones:-----

I N T E R V I N I E N T E S.- Concurran al oto-
gamiento de esta escritura pública y a la
celebración del contrato de cesión de parti-
cipaciones, por una parte, el señor Abogado
Rafael Pástor Polo, personalmente y por sus
propios derechos, y a quien en lo sucesi-
vo se lo podrá denominar como "el cedente"
y, por otro lado, los señores Vicente Barri-
ga Medina y Jaime Iturralde Puig, persona-
mente, y por sus propios derechos a quie-
nes en lo sucesivo se los podrá mencio-



nar simplemente como "los cesionarios" .----

PRIMERA.- El señor Abogado Rafael Pástor Po-

lo, es propietario de cuatro participaciones

de un mil sucres cada una en el capital

social de la sociedad de responsabilidad limi-

tada denominada ITURRALDE & BARRIGA C. LTDA.

SEGUNDA: A) La sociedad de responsabilidad li-

mitada ITURRALDE & BARRIGA C. LTDA., se

constituyó mediante escritura pública autori-

zada por el Notario Décimo, Doctor Ovidio

Correa Bustamante, el veintidós de marzo de

mil novecientos setenta y seis, inscrita en

el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

el treinta de abril del mismo año: B) Me-

diante escritura pública que autorizó el Nota-

rio Décimo del Cantón Guayaquil, Doctor Ovi-

dio Correa Bustamante, el veintiséis de agos-

to de mil novecientos setenta y siete, se

aumentó el capital social, escritura que fué

rectificada mediante la autorizada por el mis-

mo Notario el veintidós de julio de mil no-

vecientos ochenta, inscritas en el Registro

Mercantil el catorce de octubre de mil no-

vecientos ochenta y uno: C) Mediante escritu-

ra pública que autorizó el Notario Décimo

Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Ger-

mán Castillo Suárez, el nueve de febrero

de mil novecientos ochenta y dos, inscrita

el tres de junio del mismo año, volvió a -
aumentar el capital social .-----

T E R C E R A.- La Junta General Extraordi-
naria Universal de Socios de ITURRALDE &
BARRIGA C. LTDA., en sesión del quince de
junio de mil novecientos ochenta y siete ,
aprobó por unanimidad , que el señor Aboga-
do Rafael Pástor Polo ,ceda las cuatro par-
ticipaciones de un mil sucres cada una que
tiene a favor de los señores Jaime Iturral-
de Puig y Vicente Barriga Medina .-----

C U A R T A:-Con estos antecedentes , el se-
ñor Abogado Rafael Pástor Polo , procede
a transferir dos participaciones de un mil
sucres cada una a los señores Jaime Iturral-
de Puig y Vicente Barriga Medina . Los
señores Jaime Iturralde Puig y Vicente Ba-
rriga Medina declaran que aceptan la ce-
sión de dos participaciones que a cada u-
no de ellos le hace el señor Abogado Ra-
fael Pástor Polo, del capital social de ITU-
RRALDE & BARRIGA C. LTDA.-----

Q U I N T A .-Las partes declaran , la una
que es el cedente ,que ha recibido a su
entera satisfacción el valor de las dos par-
ticipaciones que ha cedido a los señores -
Iturralde y Barriga ; y, por su parte los
señores Jaime Iturralde Puig y Vicente Ba-



Barriga Medina, declaran, que le han cancelado al señor Abogado Rafael Pastor Polo en moneda de curso legal, el valor de las dos participaciones que a cada uno de ellos le ha cedido.- Anteponga y posponga, usted, señor Notario, todas las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura.

Firmado.-DOCTOR . LUIS ALCIDES VIVAR.-Registro número: cuatrocientos diecisiete.-Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

== DOCUMENTO ==HABILITANTE==

CERTIFICAMOS: Que en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de ITURRALDE & BARRIGA C.LTDA., celebrada el quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, se autorizó al señor Abogado Rafael Pastor Polo, por unanimidad, del capital social concurrente, para que ceda y transfiera dos participaciones al señor Vicente Barriga Medina y dos participaciones al señor Jaime Iturralde Puig, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Guayaquil, junio quince de mil novecientos ochenta y siete.- Firmado.- Jaime Iturralde Puig .GERENTE.-Firmado.- Vicente Barriga Medina.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habili-

tante inserto que en un solo texto queda cle-

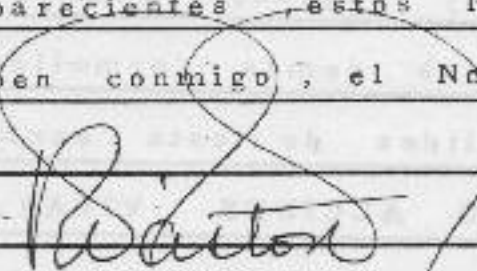
vado a escritura pública. Yo, el Notario doy

fe, que después de haber sido leída en alta

voz, toda ésta escritura pública a los com-

parecientes, estos la aprueban y la suscri-

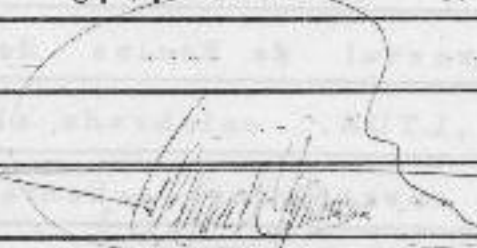
ben conmigo, el Notario, en un solo acto


Rafael Pastor Polo

-- C.G. - 0905204400 --

C.T. 41796

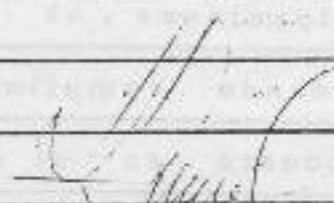
C.V. 215-123


Vicente Barriga Medina

C.C. 09-00557679

C.T. 027897

C.V. 027-082


Jaime Hurrelde Puig

C.C. 0903403533

C.T. 027896

C.V. 113-100

EL NOTA-